

SEDE DEL CUARTO VEINTE  
MAYOR DON FRANCISCO DE PALE  
RELEVO DE MERCEDES Y TRIBUTOS

Deseo, y rogatiba, Cynmumdades, y toda las otras cosas, que por  
 Vason del dho oficio deuen saver, y gozar, y os deuen ser guar-  
 dadas, y os recudan, y hagan recudir contodos los derechos, sal-  
 laros, y otras cosas ael dho oficio anesa, y pertenecientes,  
 segun, que mejor, y mas cumplidamente se viro, quando  
 y recudra, guarda, y recude a cada uno de los dhas mrs legido-  
 res, que han sido, y son de la dha villa, todo bien, y cumplida-  
 mente, sin que os falte cosa alguna, y que en ello, ni en  
 parte de ello impedito. alguno os no pongan, ni consentan  
 poner, que goz de aora os recudo, y he por recuido al dho  
 oficio, y os doy facultad para lo dhar, y ejercer caso, que  
 por lo dho dho o a alguno de ellos ael no sean recuido,  
 lo por os daxe mas mud. e mi voluntad, que los dho d. sine  
 duex otros tengan el dho oficio con la dha calida del  
 oficio de Merced perpetua. para siempre e para  
 para vos, y la dha d. subeiores en el dho vinculo, a que esta  
 a dho cada uno en su tiempo, y la persona, que en el sube-  
 diere lo haya con las mismas calidades, prerrogativas, pre-  
 hemencias, y perpetuidad, que vos sin que falte cosa alguna  
 y contentim de haver tomado govenon del dho Mayorazgo  
 se le haya de despachar titulo de recuido oficio con la  
 misma calidad, y perpetuidad, y ni de que dho d. o de la  
 persona en quien recayere el dho oficio sube diere en el  
 alguna, quef. ser menor de edad o muger, no queda

100

